

Proceso Nº 11496

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. JORGE E. CORDOBA POVEDA

Aprobado acta Nº 117

(07-11-2000)

Santafé de Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil (2000).

V I S T O S :

Resuelve la Corte la solicitud hecha por el procesado Francisco Fabio Suárez Londoño.

A N T E C E D E N T E S

1.- El citado procesado, en escrito dirigido a esta Corporación, manifiesta que desiste del recurso extraordinario de casación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 244 del C. de P.P., modificado por el art.15 de la Ley 553 del presente año, petición que fue coadyuvada por su defensora.

1. La Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, mediante sentencia del 19 de mayo de 1995, confirmó la condena que le impuso el

Juzgado Tercero Penal del Circuito de la misma ciudad, por los delitos de homicidio y encubrimiento.

Interpuesto oportunamente el recurso extraordinario de casación, por los defensores de los procesados José Antonio López Cobo, Fernando Alberto Vallejo Dorado y Francisco Fabio Suárez Londoño, el mismo fue concedido.

1. Encontrándose el proceso al despacho para fallo, el acusado presentó el mencionado memorial.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

La prerrogativa de desistir de la casación le asiste a la parte que la interpone, hasta antes de que la Sala decida, al tenor del artículo 244 del C. de P.P. (modificado por el 15 de la ley 553 de 2000, aplicable a los procesos en curso, conforme al art. 18, ibidem).

Teniendo en cuenta la anterior premisa y siendo claro que el presente asunto aun no ha sido decidido por la Sala, resulta procedente la petición formulada por el procesado y coadyuvada por su defensora. En consecuencia, se admitirá el desistimiento del recurso extraordinario, en lo que respecta al procesado Francisco Fabio Suárez Londoño.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del recurso extraordinario de casación interpuesto por el procesado Francisco Fabio Suárez Londoño.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el expediente al Despacho, para que se continúe con el trámite de la impugnación propuesta por el defensor de José Antonio López Cobo.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE

JORGE ANIBAL GÓMEZ GALLEGO

MARIO MANTILLA NOUGUÉS

CARLOS E. MEJIA ESCOBAR

ALVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

NILSON E. PINILLA PINILLA

TERESA RUÍZ NUÑEZ

Secretaria